BBVA
GESTIÓN, S.A., SGIIC

D. Antonio Moreno Espejo
DIRECCION DE AUTORIZACION Y REGISTRO DE ENTIDADES
CNMV
Pº CASTELLANA, 19
28046 MADRID

Madrid, 10 de enero de 2006

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C., comunica como hecho relevante, en relación al Fondo de Inversión denominado **BBVA EXTRA TESORERIA, FI**, inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº1142:

1/Que este fondo contaba con una garantía a favor de los partícipes otorgada por BBVA, cuyo vencimiento se produjo el 2 de enero de 2006, consistente en que el valor liquidativo de la participación a la fecha de vencimiento de la garantía fuese de 7,798729 euros. Al vencimiento de la garantía el valor liquidativo ha sido de 7,806583 euros, lo que ha supuesto obtener una TAE del 1,9188%, superior a la garantizada (1,7198%).

2/Que se va a proceder a otorgar por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., una garantía a vencimiento a los partícipes de este Fondo que lo sean al momento de su otorgamiento y a los que adquieran esta condición hasta la fecha de vencimiento de la misma, establecida el día 30 de junio de 2006.

3/Que la garantía a vencimiento consiste en compensar al beneficiario la diferencia positiva, si la hubiere, entre **7,891442 Euros** y el valor liquidativo de la participación al 30 de junio de 2006 lo que supone que la TAE obtenida a vencimiento de 2,2291 % calculada sobre el valor liquidativo de la participación al 2 de enero de 2006 (7,806583 €). En todo caso la rentabilidad dependerá del día de suscripción de cada participación.

Estas modificaciones que de forma individualizada se comunicarán a los partícipes, entrarán en vigor una vez inscrito el correspondiente folleto en los registros administrativos de la CNMV.

4/Que se va a establecer la posibilidad de invertir hasta un 20% del patrimonio del fondo en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, cuyas entidades de crédito cumplan los requisitos establecidos en el art. 36. 1. e) del RIIC

La inversión en los depósitos señalados anteriormente que supere el 10%, se realizará una vez transcurrido el plazo de un mes desde la remisión de la carta informativa que de forma individualizada se remitirá a los partícipes.

Atentamente,

Eugenio Yurrita
BBVA GESTION, S.A., SGIIC